



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 205-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 06 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 469-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 11 de junio de 2018; el Informe N° 101-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 07 de febrero de 2018; el Informe N° 63-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 469-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 11 de junio de 2018, el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicita a la Gerencia General Regional, la habilitación de Fondos por Encargo interno mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 561.76 (Quinientos sesenta y uno con 76/100), afecto al Correlativo de Meta N° 087-2018 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión", de la fuente de Financiamiento: Recurso Ordinarios, monto que será destinado para el pago del derecho de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial ante la Autoridad Nacional del Agua, para riego mediante represamiento en la Comunidades de Huanca Umuyto, Hatun Rumiyc, Imapata. Ccoama del Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas – Región Apurímac, a nombre de Slim Eduardo Meneses Ñañacc-Huari;

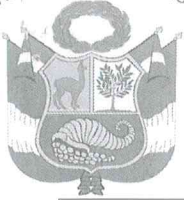
Que con el Informe N° 101-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 07 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite informe favorable de Disponibilidad Presupuestal, de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Especifica de gasto	PIM 2018 (a)	Ejecución a nivel Certificado (b)	Saldo por certificar (c) = a-b	Monto para apertura de Fondo por encargo
Recursos Ordinarios	26.81.21 Estudio de Pre Inversión	12'833,973.00	4,215.00	12'829,658.00	30,000.00
Total		12'833,873.00	4,215.00	12'829,658.00	30,000.00

Que, con el Proveído Gerencial, inserto en el Expediente N° 3852 de fecha 12 de junio de 2018, el Gerente General Regional, instruye autorizando el trámite solicitado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Slim Eduardo Meneses Ñañacc-Huari
DNI	42283111
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de Inversión
Descripción del Objeto del encargo	Obtención del Certificado de Disponibilidad Hídrica Superficial ante la Autoridad Nacional del Agua
Lugar	Abancay
Fecha	Del 12 de junio al 12 de julio de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 101-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.81.21 (Estudios de Pre Inversión)
Concepto de Gastos	Disponibilidad Hídrica Superficial ante ANA
Monto del Encargo	S/ 561.76 (Quinientos sesenta y uno con 76/100)
Condición a Sujetarse	Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac





Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Correlativo de Meta	087-2018 “Elaboración de Estudios de Pre Inversión”

Gobierno Regional de Apurímac

Que, con atención al Memorando N° 1267-2018-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 14 de junio de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, con el Informe N° 896-018-GR.APURIMAC/07.04., remite el Informe N° 63-2018-GR.APURIMAC/07.04.FAP, de fecha 18 de junio de 2018, con el cual se opina técnicamente con respecto al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, señalando lo siguiente: *“En vista que la única entidad autorizada para brindar este tipo de servicios es la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se informa que esta oficina no podrá atender (...)”*; así también, concluye señalando que: *“(…) procede viabilizar el fondo por encargo interno”*.

Que, con el Proveído Administrativo, inserto en el expediente N° 7354, de fecha 18 de junio de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye se atienda el requerimiento, previa evaluación y se tome las acciones necesarias;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016; y contando con el requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión y el Informe favorable de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento ,Patrimonio y Margesí de Bienes ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, para la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión, a nombre del Servidor con Contrato de





trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de Inversión, **Slim Eduardo Meneses Ñañacc-Huari**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42283111, por el importe de S/ 571.76 (Quinientos setenta y uno con 76/100), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

C/M	Detalle	Especifica de Gasto	Importe Total
087-2018	"Elaboración de Estudios de Pre Inversión"		
	Estudios de Pre Inversión	26.81.21	S/ 561.76
	TOTAL		S/ 561.76

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Lugar de la actividad	Fecha de la actividad
01	Abancay	Del 12 de junio al 12 de julio de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
[Firma manuscrita]
Leg. Diana Marcel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM
JGDT/Asist.Adm.

